

BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREOPRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODEREJECUTIVO
GOBERNADOR
Ing. Julio César Cleto Cobos
VICEGOBERNADOR
Dr. Juan Carlos Jaliff
MINISTRO DE GOBIERNO
Ing. Sergio Leandro Marinelli
MINISTRO DE SEGURIDAD
Dr. Miguel Angel Bondino
MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Alejandro Gallego
MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Laura Gisela Montero
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
Prof. Sergio Damián Pinto
MINISTRO DE SALUD
Dr. Armando Antonio Calletti
MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Francisco Darío Morandini
MINISTRO DE TURISMO Y CULTURA
Lic. Mariana Juri

AÑO CVIII

MENDOZA, MIERCOLES 1 DE NOVIEMBRE DE 2006

N° 27.773

DECRETOS



MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 801

Mendoza, 3 de mayo de 2006
Debiendo ausentarse de la Provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1° - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, Dr. Juan Carlos Jaliff.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Sergio L. Marinelli

DECRETO N° 810

Mendoza, 4 de mayo de 2006
Debiendo ausentarse de la Provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1° - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, Dr. Juan Carlos Jaliff.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Sergio L. Marinelli

DECRETO N° 880

Mendoza, 9 de mayo de 2006
Debiendo ausentarse de la

Provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1° - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, Dr. Juan Carlos Jaliff.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Sergio L. Marinelli

DECRETO N° 982

Mendoza, 23 de mayo de 2006
Debiendo ausentarse de la Provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1° - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, Dr. Juan Carlos Jaliff.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Sergio L. Marinelli

DECRETO N° 1.000

Mendoza, 29 de mayo de 2006
Debiendo ausentarse de la Provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1° - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, Dr. Juan Carlos Jaliff.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Sergio L. Marinelli

DECRETO N° 1.119

Mendoza, 9 de junio de 2006
Debiendo ausentarse de la Provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1° - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, Dr. Juan Carlos Jaliff.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Sergio L. Marinelli

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 2.059

Mendoza, 22 de setiembre de 2006

Visto el Expediente Nro. 1750-D-06-77308, en el cual la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas solicita el Incremento del Fondo sin Reposición constituido por Decreto N° 2729/05 y sus modificatorios y por un importe de \$ 4.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que el citado fondo se incrementa a los fines de no interrumpir el pago a las Concesionarias del Transporte Público de Pasajeros correspondiente al presente ejercicio;

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Gobierno	9.789
Ministerio de Hacienda	9.789
Ministerio de Salud	9.790
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	9.793
Ministerio de Turismo y Cultura	9.793
RESOLUCIONES	
Ministerio de Hacienda	9.799
Ministerio de Desarrollo Social	9.802
Ministerio de Salud	9.803
ORDENANZAS	
Municipalidad de Godoy Cruz	9.804
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	9.805
Convocatorias	9.807
Remates	9.808
Concursos y Quiebras	9.819
Títulos Supletorios	9.821
Notificaciones	9.822
Sucesorios	9.830
Mensuras	9.835
Avisos Ley 11.867	9.837
Avisos Ley 19.550	9.837
Audiencia Pública	9.838
Llamado a Concurso	9.839
Balance	9.839
Licitaciones	9.839
Fe de Erratas	9.840

Que el pedido efectuado se encuadra dentro del marco legal previsto por el Decreto Acuerdo Nro. 420/99 por los artículos 2° y 4°;

Por lo tanto y en virtud de lo expresado por el artículo 23° de la Ley de Contabilidad Nro. 3799 y por los artículos 2° y 4° del Decreto-Acuerdo Nro. 420/99;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° - Incrementese el Fondo sin Reposición constituido

do por Decreto N° 2729/05 y sus modificatorios a favor de la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas por un importe de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000), para no interrumpir el pago a las Concesionarias de Transporte Público de Pasajeros.

Artículo 2° - Facúltase a Contaduría General de la Provincia a realizar las imputaciones contables que corresponda con el objeto de que se pueda incrementar el Fondo otorgado en el Artículo 1° del presente Decreto, Cuenta Patrimonial 1161020142.

Artículo 3° - El importe consignado en el Artículo 1° del presente Decreto se hará efectivo a través de la Tesorería General de la Provincia, en la medida que la situación financiera de la Provincia lo permita.

Artículo 4° - La Dirección de Ejecución de Servicios Públicos, tendrá un plazo de 60 días corridos para rendir cuenta de los fondos otorgados, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8°, segundo párrafo del Decreto Acuerdo Nro. 420/99, caso contrario quedará sujeto a las sanciones que establece el Capítulo VIII "Rendición de Cuentas" de la Ley de Contabilidad Nro. 3799 y sus modificatorias.

Artículo 5° - El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y Ambiente y Obras Públicas.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JUAN CARLOS JALIFF
Alejandro Gallego
Francisco Morandini

DECRETO N° 2.356

Mendoza, 30 de octubre de 2006

Visto el Expediente N° 2018-M-06-01027 donde se tramita la solicitud de fondos de la Municipalidad de San Rafael para atender desequilibrios financieros, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para otorgar anticipos transitorios de fondos a las Municipalidades, en los términos del artículo 58° bis de la Ley N° 3799 y su modificatoria;

Que la ley citada exige que dichos anticipos sean reintegrados dentro del ejercicio y garantizados debidamente por el Municipio;

Que la Comuna garantiza el adelanto de los fondos con los importes que tiene a percibir de la Provincia provenientes del régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de la Municipalidad de San Rafael, en carácter de anticipo, artículo 58° bis Ley N° 3799 y su modificatoria, la suma de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000.-).

El anticipo que se otorga por el presente decreto se encuentra garantizado con los fondos provenientes de la participación municipal que le corresponden al Municipio en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias.

Artículo 2° - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: 1-2-2-1-01-0015: Anticipo a Municipalidad de San Rafael.

Artículo 3° - El anticipo asignado será reintegrado por la Municipalidad de San Rafael, a partir del mes de noviembre de 2006, en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de setecientos cincuenta mil pesos (\$ 750.000.-) cada una, con un interés de dos por ciento (2%) anual más el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.), mediante la retención de los fondos provenientes de las liquidaciones de participación municipal, determinadas conforme a lo previsto en el artículo 1° de este decreto.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Alejandro Gallego
Sergio L. Marinelli

DECRETO N° 2.357

Mendoza, 30 de octubre de 2006

Visto el Expediente Nro. 1942-D-06-77308, en el cual la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas solicita el Incremento del Fondo sin Reposición constituido por Decreto N° 2729/

05 y sus modificatorios y por un importe de \$ 3.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que el citado fondo se incrementa a los fines de no interrumpir el pago a las Concesionarias del Transporte Público de Pasajeros correspondiente al presente ejercicio;

Que el pedido efectuado se encuadra dentro del marco legal previsto por el Decreto Acuerdo Nro. 420/99 por los artículos 2° y 4°,

Por lo tanto y en virtud de lo expresado por el Artículo 23° de la Ley de Contabilidad Nro. 3799 y por los artículos 2° y 4° del Decreto-Acuerdo Nro. 420/99;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Incrementétese el Fondo sin Reposición constituido por Decreto N° 2729/05 y sus modificatorios a favor de la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas por un importe de pesos tres millones (\$ 3.000.000), para no interrumpir el pago a las Concesionarias de Transporte Público de Pasajeros.

Artículo 2° - Facúltase a Contaduría General de la Provincia a realizar las imputaciones contables que corresponda con el objeto de que se pueda incrementar el Fondo otorgado en el Artículo 1° del presente Decreto, Cuenta Patrimonial 1161020142.

Artículo 3° - El importe consignado en el Artículo 1° del presente Decreto se hará efectivo a través de la Tesorería General de la Provincia, en la medida que la situación financiera de la Provincia lo permita.

Artículo 4° - La Dirección de Ejecución de Servicios Públicos, tendrá un plazo de 60 días corridos para rendir cuenta de los fondos otorgados, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8°, segundo párrafo del Decreto Acuerdo Nro. 420/99, caso contrario quedará sujeto a las sanciones que establece el Capítulo VIII "Rendición de Cuentas" de la Ley de Contabilidad Nro. 3799 y sus modificatorias.

Artículo 5° - El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y Ambiente y Obras Públicas.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Alejandro Gallego
Francisco Morandini

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 1.974

Mendoza, 14 de setiembre de 2006

Visto el expediente 213-S-05-77770 y sus acumulados 0000009-S-03-77705 y 424-S-98-04447, en el cual el Ministerio de Salud gestiona la modificación presupuestaria con el fin de reconocer el pago de lo adeudado en concepto de intereses correspondientes a la indemnización por invalidez, autorizada por Resolución N° 2743/01 MDSyS, a favor de Da. Hortensia Zidanelia Salvi, ex agente del ex Ministerio de Desarrollo Social y Salud (actual Ministerio de Salud), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 42 del expediente 213-S-05-77705, obra conformidad de Fiscalía de Estado.

Por ello, de acuerdo con lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, lo dispuesto, por los Arts. 30° de la Ley N° 7490, Presupuesto año 2006 y 13° del Decreto-Acuerdo N° 353/06.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2006, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma de pesos diecinueve mil trescientos treinta y cuatro (\$ 19.334,00).

Artículo 2° - Modifíquese el financiamiento de la Administración Pública Provincial vigente año 2006, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma de pesos diecinueve mil trescientos treinta y cuatro (\$ 19.334,00)

Artículo 3° - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a abonar la suma de pesos diecinueve mil trescientos treinta y cuatro (\$ 19.334,00), en concepto de intereses desde el 13 de abril de 1999 (fecha que se constata la incapacidad), sobre el capital cancelado el 10 de diciembre de 2002, correspondiente a indemnización por invalidez a favor de Da. Hortensia Zidanelia Salvi, DNI. N° 3.625.934, quien se desempeñaba en el ex Ministerio de Desarrollo Social y Salud (actual Ministerio de Salud), según liquidación de fs. 27 del expediente 0000009-S-03-77705.

Artículo 4º - Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2006: Cuenta General: S96100 41101 777; Unidad de Gestión: S01001.

Artículo 5º - El presente Decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su

registro, previa intervención de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Hacienda.

Artículo 6º - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Armando Antonio Calletti
Alejandro Gallego

a favor de Da. Elsa Clara Cabrera, DNI. N° 3.307.523, quien se desempeñaba en el Hospital "Gral. Juan Gregorio de Las Heras", del Ministerio de Salud.

Artículo 4º - Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2006: Cuenta General: S96100 41101 777; Unidad de Gestión: S01001

Artículo 5º - El presente Decre-

to será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro, previa intervención de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Hacienda.

Artículo 6º - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Armando Antonio Calletti
Alejandro Gallego

PLANILLA ANEXA I
MODIFICACION PRESUPUESTARIA
Expte. 213-S-2005-77770 - Decreto N° 1974

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Insumo
1	08	01	S96100	411 01	777	19.334,00		990010001
						19.334,00	0,00	

PLANILLA ANEXA II
MODIFICACION DEL FINANCIAMIENTO
DE LA ADMINISTRACION CENTRAL
Expte. 213-S-2005-77770 - Decreto N° 1974

Sec.	Origen Sector	P. Princ.	P. Par.	Fin.	CONCEPTO	IMPORTE	
7	1	3	09	00	777	Fianciamiento	19.334,00
						Uso del Crédito	19.334,00
						Corto Plazo	19.334,00
						Otros	19.334,00
						Erogaciones Fianciadas con Uso del Crédito	19.334,00

DECRETO N° 1.976

Mendoza, 14 de setiembre de 2006

Visto el expediente 3309-C-97-77705 en el cual el Ministerio de Salud gestiona la modificación presupuestaria con el fin de reconocer el pago de lo adeudado en concepto de intereses, correspondientes a la indemnización por invalidez, autorizada por Resolución N° 1240/01 MDSyS, cuyos intereses fueron autorizados por Resolución N° 3038/04 MDSyS, a favor de Da. Elsa Clara Cabrera ex agente del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 209 del expediente 3309-C-97-77705, obra conformidad de Fiscalía de Estado.

Por ello, de acuerdo con lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, lo dispuesto por los Arts. 30º de la Ley N° 7490, Presupuesto año 2006 y 13º del Decreto-Acuerdo N° 353/06.

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2006, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma de pesos setenta y ocho mil setecientos noventa y seis (\$ 78.796,00).

Artículo 2º - Modifíquese el financiamiento de la Administración Pública Provincial vigente año 2006, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma de pesos setenta y ocho mil setecientos noventa y seis (\$ 78.796,00).

Artículo 3º - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a abonar la suma de pesos setenta y ocho mil setecientos noventa y seis (\$ 78.796,00), en concepto de intereses sobre el capital abonado oportunamente por Resolución N° 1240/01 MDSyS, cuyos intereses fueron autorizados por Resolución N° 3038/04 MDSyS, correspondientes a indemnización por invalidez,

PLANILLA ANEXA I
MODIFICACION PRESUPUESTARIA
Expte. 3309-C-97-77705 - Decreto N° 1976

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Insumo
1	08	01	S96100	411 01	777	78.796,00		990010001
						78.796,00	0,00	

PLANILLA ANEXA II
MODIFICACION DEL FINANCIAMIENTO
DE LA ADMINISTRACION CENTRAL
Expte. 3309-C-97-77705 - Decreto N° 1976

Sec.	Origen Sector	P. Princ.	P. Par.	Fin.	CONCEPTO	IMPORTE	
7	1	3	09	00	777	Fianciamiento	78.796,00
						Uso del Crédito	78.796,00
						Corto Plazo	78.796,00
						Otros	78.796,00
						Erogaciones Fianciadas con Uso del Crédito	78.796,00

DECRETO N° 2.002

Mendoza, 14 de setiembre de 2006

Visto el expediente 0002203-C-04-77705 en el cual el Ministerio de Salud gestiona la modificación presupuestaria con el fin de reconocer el pago del Adicional previsto para los integrantes de Organismos Colegiados, a favor de diversos profesionales, por haberse desempeñado como miembros del H. Consejo Deontológico de Psicólogos, en conformidad con lo establecido por el Art. 61 del Decreto-Ley 4322/79 y modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 32 del mencionado expediente, obra conformidad de Fiscalía de Estado.

Por ello, de acuerdo con lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración, lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y lo dispuesto por los Arts. 30º de la Ley

N° 7490, Presupuesto año 2006 y 13º del Decreto-Acuerdo N° 353/06.

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2006, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma de pesos treinta y un mil novecientos setenta y seis con treinta y siete centavos (\$ 31.976,37).

Artículo 2º - Modifíquese el financiamiento de la Administración Pública Provincial vigente año 2006, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma de pesos treinta y un mil novecientos setenta y seis con treinta y siete centavos (\$ 31.976,37).

Artículo 3º - Reconózcase el pago de la suma de pesos treinta y un mil novecientos setenta y seis

con treinta y siete centavos (\$ 31.976,37), incluidos los aportes patronales, en la proporción que se indica, en concepto del Adicional previsto por el Art. 61 del Decreto-Ley N° 4322/79 y modificatorio, a los siguientes profesionales por haberse desempeñado como miembros del H. Consejo Deontológico de Psicólogos, en el período que se indica:

A partir del 1 de enero de 2003 y hasta el 31 de diciembre de 2005	
Lic. Brisoli, Bertha	
Nydia Marina, DNI.	
N° 04.460.851	\$ 6.548,77
Lic. Garcia, Gloria Ester, DNI.	
N° 10.723.145	\$ 6.356,90
Lic. Lopez, Humberto Manuel, DNI.	
N° 12.044.761	\$ 6.356,90
Lic. Martin, Cristina Elizabeth, DNI.	
N° 05.665.038	\$ 6.356,90
Lic. Vergara, Dora Gladys, DNI.	
N° 06.525.230	\$ 6.356,90

Artículo 4° - Establézcase que el gasto que demande el cumpli-

miento de lo dispuesto por el artículo 3° del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2006: Cuenta General: S96100 41101 777; Unidad de Gestión: S01001

Artículo 5° - Autorícense a los Servicios Administrativos del Ministerio de Salud que correspondan, a calcular, imputar y liquidar la suma pertinente en concepto de intereses, a favor de los profesionales mencionados en el Artículo 3° del presente Decreto, con motivo del reconocimiento allí efectuado.

Artículo 6° - El presente Decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro, previa intervención de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Hacienda.

Artículo 7° - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Armando Antonio Calletti

PLANILLA ANEXA I
MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Expte. 0002203-C-04-77705 - Decreto N° 2002

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Insumo
1	08	01	S96100	411 01	777	31.976,37		990010001
						31.976,37	0,00	

PLANILLA ANEXA II
MODIFICACION DEL FINANCIAMIENTO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

Expte. 0002203-C-04-77705 - Decreto N° 2002

Sec.	Origen Sector	P. Princ.	P. Par.	Fin.	CONCEPTO	IMPORTE	
7	1	3	09	00	777	Financiamiento	31.976,37
						Uso del Crédito	31.976,37
						Corto Plazo	31.976,37
						Otros	31.976,37
						Erogaciones Financiadas con Uso del Crédito	31.976,37

DECRETO N° 2.003

Mendoza, 14 de setiembre de 2006

Visto el expediente 2531-D-2006 Código 77770, en el cual el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Salud, solicita la incorporación al crédito del Presupuesto 2006 de los montos provenientes del Ministerio de Salud de la Nación, cuyo destino será el pago de Contratos Médicos con Población a Cargo y,

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de contar con el crédito presupuestario suficiente que permita imputar las erogaciones que se realicen, debe incrementarse el presupuesto en la misma medida que el aumento en tales recursos.

Que existe un incremento según consta en certificación de la Contaduría General de la Provincia a fojas N° 20 del expediente de referencia.

Por ello, y en virtud de la facultad conferida por los Artículos 18 inc. d) y 12 cuarto párrafo de la Ley Nro. 7490, Presupuesto 2006 y art. 2° del Decreto Acuerdo 353/06.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Incrementétese el Presupuesto de Erogaciones vigente de la Administración Pública Provincial, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, cuyo monto asciende a la suma de pesos ciento veintidós mil cuatrocientos (\$ 122.400).

Artículo 2° - Incrementétese el Cálculo de Recursos de la Administración Central del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente Decreto, en la suma de pesos ciento veintidós mil cuatrocientos (\$ 122.400).

Artículo 3° - Dispóngase que el presente Decreto será notificado a la H. Legislatura, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18° -último párrafo - de la Ley N° 7490, Presupuesto año 2006.

Artículo 4° - El presente Decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 5° - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Salud.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Armando Antonio Calletti
Alejandro Gallego

PLANILLA ANEXA I
MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Expte. 2531-D-2006-77770 - Decreto N° 2003

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Insumo
1	08	42	S96042	413 05	95	7.200,00		148000000
1	08	46	S96046	413 05	95	2.400,00		148000000
1	08	48	S96048	413 05	95	5.600,00		148000000
1	08	50	S96050	413 05	95	9.600,00		148000000
1	08	52	S96052	413 05	95	7.200,00		148000000
1	08	53	S96053	413 05	95	7.200,00		148000000
1	08	54	S96054	413 05	95	9.600,00		148000000
1	08	55	S96055	413 05	95	18.400,00		148000000
1	08	57	S96057	413 05	95	9.600,00		148000000
1	08	45	S96045	413 05	95	7.200,00		148000000
1	08	56	S96056	413 05	95	4.800,00		148000000
1	08	43	S96043	413 05	95	9.600,00		148000000
1	08	44	S96044	413 05	95	12.000,00		148000000
1	08	49	S96049	413 05	95	12.000,00		148000000
						122.400,00	0,00	

PLANILLA ANEXA II
MODIFICACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Expte. 2531-D-2006-77770 - Decreto N° 2003

Sec.	Origen Sector	P. Princ.	P. Par.	Fin.	CONCEPTO	IMPORTE	
1	2	7	01	03	95	Recursos Corrientes	122.400,00
						De origen Nacional	122.400,00
						Aportes No Reintegrables	122.400,00
						Del Tesoro nacional	122.400,00
						Del Ministerio de Salud y Ac. Social	122.400,00
						Remesas para Destinos Varios	122.400,00

DECRETO N° 2.184

Mendoza, 10 de octubre de 2006

Visto el expediente 106-A-02-04875 en el cual el Ministerio de Salud gestiona la modificación presupuestaria con el fin de reconocer el Suplemento por Zona del setenta y cinco por ciento (75%) que establecen los Arts. 33° -punto 1- y 49°

de la Ley N° 5465 y normas complementarias, al agente Dn. Miguel Enrique Carreño, quien se desempeña en los Centros de Salud N° 73 - Las Catitas, N° 74 - La Dormida, N° 75 -Ñancuñan y N° 162 - Balde de Piedra del Area Sanitaria Santa Rosa del Ministerio de referencia, y

CONSIDERANDO:
Que a fs. 89 del expediente

106-A-02-04875, obra conformidad de Fiscalía de Estado.

Por ello, de acuerdo con lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, lo dispuesto por los Arts. 30° de la Ley N° 7490, Presupuesto año 2006 y 13° del Decreto-Acuerdo N° 353/06.

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2006, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma de pesos cuatro mil doscientos treinta y dos con cuarenta y siete centavos (\$ 4.232,47).

Artículo 2° - Modifíquese el financiamiento de la Administración Pública Provincial vigente año 2006, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma de pesos cuatro mil doscientos treinta y dos con cuarenta y siete centavos (\$ 4.232,47).

Artículo 3° - Reconózcase el pago de la suma de pesos cuatro mil doscientos treinta y dos con cuarenta y siete centavos (\$ 4.232,47), incluidos los aportes patronales, en concepto de Suplemento por Zona del setenta y cinco por ciento (75%) que establecen los Arts. 33° -punto 1- y 49° de la Ley N° 5465 y normas complementarias, a partir del 1 de agosto de 2002 y hasta el 31 de diciembre de 2003: Jurisdicción 08, Carácter 1

Area Sanitaria Santa Rosa, Unidad Organizativa 56

Centros de Salud N° 73 - Las Catitas, N° 74 - La Dormida, N° 75 - Nancuñan y N° 162 - Balde de Piedra.

Clase 009 -Chofer vehículo liviano- Cód. 15-5-01-03.

Dn. Miguel Enrique Carreño, clase 1945, L.E. N° 8.144.751, Legajo 1-08144751-6-01.

Artículo 4° - Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2006: Cuenta General: S96056 41101 777; Unidad de Gestión: S56072

Artículo 5° - Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Salud que correspondan, a calcular, imputar y liquidar la suma pertinente en concepto de intereses, a favor de Dn. Miguel Enrique Carreño, Legajo 1-08144751-6-01, con motivo del reconocimiento efectuado por el artículo 3° del presente Decreto, desde el 1 de agosto de 2002 y hasta el efectivo pago.

Artículo 6° - El presente Decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro, previa intervención de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Hacienda.

Artículo 7° - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Armando Antonio Calletti
Alejandro Gallego

**MINISTERIO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS**

DECRETO N° 2.364

Mendoza, 30 de octubre de 2006

Visto lo actuado en el expediente N° S01-0334309/06 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y lo dispuesto por la Ley Nacional N° 25822, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (CAF) ha llamado a Convocatoria Abierta N° 01/2006 de interesados en participar como iniciadores o actores para la realización de aportes financieros en la Ampliación al Sistema de Interconexión Eléctrica en Extra Alta Tensión (500 KV), correspondiente al vínculo entre las zonas del Comahue y Cuyo integrante del Plan Federal de Transporte Eléctrico.

Que las obras comprenden una línea de 500 KV de aproximadamente 707 Km. que vincula las E.E.T.T. "Gran Mendoza", "Los Reyunos" (Provincia de Mendoza) y "Agua del Cajón" (Provincia de Neuquén) y las ampliaciones y modificaciones necesarias, estableciéndose en el Pliego de Bases y Condiciones las pautas y requisitos para la presentación de propuestas.

Que dicho Pliego de Bases y Condiciones para el caso de organismos del Estado que se presenten como interesados, establece en su punto 4.7, "Representantes Legales o Apoderados", que la representatividad deberá ser acreditada mediante Acto Administrativo emanado del Poder Ejecutivo correspondiente y certificado por Escribanía General de Gobierno.

Que habiendo ya manifestado la Provincia de Mendoza su decisión de tomar parte de la misma, corresponde designar a dos Representantes Legales o Apoderados del Estado Provincial para esa función específica.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta el contenido del expediente N° 5829-M-2006-30091 y lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Designese al Señor Ricardo Milutín, D.N.I. N° 8.596.464 y al Señor Miguel Lisandro Nieri, D.N.I. N°

22.777.743, en forma conjunta o indistinta, como Representantes Legales del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza para participar de la Convocatoria Abierta N° 01/2006, con facultades suficientes para la suscripción de toda otra documentación que resulte necesaria para la realización de la Ampliación del Sistema de Transporte en quinientos kilovoltios (500 KV) correspondiente al vínculo entre las zonas del Comahue y Cuyo integrante del Plan Federal de Transporte Eléctrico.

Artículo 2° - Notifíquese lo dispuesto por la presente norma legal al Comité Administrador de los Fondos Fiduciarios para el Transporte Eléctrico Federal y a los representantes legales designados por el Artículo 1° de este Decreto.

Artículo 3° - Constitúyase domicilio especial a los efectos de la convocatoria citada en el artículo primero en la Casa de la Provincia de Mendoza ubicada en calle Callao 445 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y, archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Francisco Morandini

**MINISTERIO DE TURISMO
Y CULTURA**

DECRETO N° 747

Mendoza, 28 de abril de 2006

Visto el Expediente N° 226-S-2005-18000, que diera origen al dictado del Decreto N° 751/2005; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se otorgó un subsidio al señor Néstor Rubén Nardella, a afectos de afrontar parte de los gastos, por la participación del Dúo Humorístico Stan y Lasky, para representar a Argentina, en el Programa de Humor de televisión "Otro Rollo", que se difunde a través de Televisa México;

Que obra a fs. 18/19 nota del beneficiario solicitando una prórroga en el plazo de rendición del mencionado subsidio, dado que la visita a México se vio frustrada por causas ajenas a los artistas, ya que la recepción de los fondos se hizo efectiva casi un mes después de la fecha de presentación del Dúo Humorístico Stan y Lasky en México;

Que a fs. 21 la Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Cultura, sugiere que si el señor Subsecretario de Cultura considera conve-

**PLANILLA ANEXA I
MODIFICACION PRESUPUESTARIA**
Expte. 106-A-02-04875 - Decreto N° 2184

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Insumo
1	08	56	S96056	411 01	777	4.232,47		990010001
						4.232,47	0,00	

**PLANILLA ANEXA II
MODIFICACION DEL FINANCIAMIENTO
DE LA ADMINISTRACION CENTRAL**
Expte. 106-A-02-04875 - Decreto N° 2184

Sec.	Origen Sector	P. Princ.	P. Par.	Fin.	CONCEPTO	IMPORTE	
7	1	3	09	00	777	Fianciamento	4.232,47
						Uso del Crédito	4.232,47
						Corto Plazo	4.232,47
						Otros	4.232,47
						Erogaciones Fiananciadas con Uso del Crédito	4.232,47

niente se proceda a cambiar el objetivo de dicho subsidio;

Que a fs. 22 el beneficiario informa que existe la posibilidad de utilizar estos fondos, para concretar otro viaje para las presentaciones de Stan y Lasky en otros destinos, tales como Chile, Venezuela, Colombia, Guatemala, EE.UU. y España entre otros;

Que a fs. 26 se cuenta con el Visto Bueno del señor Subsecretario de Cultura, para el cambio de destino del subsidio, dado que el mismo se utilizará en una presentación estelar en la Televisión de Chile, extendiéndose el plazo de rendición por ciento ochenta días, a partir de la fecha del presente decreto;

Por ello, en conformidad con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura a fs. 28;

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Autorícese al señor Néstor Rubén Nardella, D.N.I. N° 20.525.247, a darle un nuevo destino a los fondos del subsidio otorgado por Decreto N° 751 de fecha 3 de mayo de 2005, en cuyo caso se preveía que el Dúo Humorístico Stan y Lasky participara, representando a Argentina, en el Programa de Humor de televisión "Otro Rollo" que se difunde a través de Televisa México, y en esta oportunidad, esos fondos, serán utilizados con el fin de afrontar los gastos de la presentación estelar de dicho Dúo en la Televisión de Chile.

Artículo 2° - La rendición de cuentas del presente subsidio deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a los ciento ochenta días corridos a contar de la fecha de recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo N° 2514/1997 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia y Decreto Acuerdo 2074/03.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JULIO CESAR CLETO COBOS
Mariana Juri**

DECRETO N° 823

Mendoza, 5 de mayo de 2006
Visto el expediente N° 0495-S-2006-18002, en el que se solicita se autorice a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a efectuar gastos en carácter de cortesía y homenaje, vinculados a la realización de acciones promocionales durante los meses de mayo,

junio y julio del año en curso destinados a la realización de diversos fam press a llevarse a cabo en la Provincia con operadores turísticos nacionales e internacionales, como así también gastos que se ocasionen durante la Fiesta Nacional de la Ganadería de Zonas Áridas que se desarrollará en el Departamento de General Alvear, la participación en la Expo Todo Esquí, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la participación en la ETI (Expo Turismo Invernal), en la misma ciudad porteña, y la participación en la Expo Vacaciones a realizarse en la Ciudad de Bilbao, España, tendientes a afianzar la posición que hoy ocupa la Provincia de Mendoza como destino turístico;

CONSIDERANDO:

Que las acciones mencionadas demandarán gastos concernientes a pasajes aéreos y terrestres, traslados, alojamientos, servicios de gastronomía y otros que se generen en el transcurso de las mismas;

Que se solicita la autorización para contratar en forma directa por razones no previsibles en virtud de lo dispuesto por el artículo 29° inc. b) aps. 4, 8 y conc. de la Ley de Contabilidad, dada la naturaleza de los gastos a contratar, pues se trata en su mayoría de alojamientos, comidas, traslados y pasajes aéreos, para periodistas de medios nacionales que generalmente confirman su participación con 48 horas de anticipación, a lo que debe agregarse que debido a la afluencia turística propia de la época, no es posible encontrar disponibilidad suficiente de plazas hoteleras y los pasajes aéreos son muy limitados en fecha y horarios, por lo que la citada Subsecretaría solicita se le autorice a invertir hasta la suma de Pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00), para atender dichos gastos;

Por ello conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura a fojas 6 del expediente de referencia y lo dispuesto por el artículo 29° inc. b) aps. 4, 8 y conc. de la Ley N° 3799 y modificat., artículo 5° y conc. de la Ley N° 5349, artículo 2° y conc. del Decreto Reglamentario N° 3220/89, y artículo 1° y conc. del Decreto Acuerdo N° 642/94 y sus modificatorios,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Autorícese a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Turismo y

Cultura a invertir hasta la suma de Pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29° inc. b) aps. 4, 8 y conc. de la Ley N° 3799 y modificat., artículo 5° y conc. de la Ley N° 5349, artículo 2° y conc. del Decreto Reglamentario N° 3220/89, y artículo 1° y conc. del Decreto Acuerdo N° 642/94 y sus modificatorios, para atender gastos de cortesía y homenaje durante los meses de mayo, junio y julio de 2006, vinculados a la realización de diversos fam press a llevarse a cabo en la Provincia con operadores turísticos nacionales e internacionales, como así también gastos que se ocasionen durante la Fiesta Nacional de la Ganadería de Zonas Áridas que se desarrollará en el Departamento de General Alvear, la participación en la Expo Todo Esquí, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la participación en la ETI (Expo Turismo Invernal), en la misma ciudad porteña, y la participación en la Expo Vacaciones a realizarse en la Ciudad de Bilbao, España, tendientes a afianzar la posición que hoy ocupa la Provincia de Mendoza como destino turístico.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el artículo anterior será atendido por el Departamento Contable de la Subsecretaría de Turismo con cargo a la Cuenta U.G.C. TC6331-41301-17 Fondo de Promoción Turística U.G.E. TC3028, del Presupuesto año 2006.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JULIO CESAR CLETO COBOS
Mariana Juri**

DECRETO N° 1.320

Mendoza, 30 de junio de 2006
Visto el Expediente N° 625-S-2006-18000, en el cual se tramita la aprobación del Acta Complementaria III celebrada entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2305 de fecha 26 de octubre de 2005 se aprobaron el Convenio Marco de Cooperación recíproca y su Addenda celebrados entre la Universidad Nacional de Cuyo y el Ministerio de Turismo y Cultura, y sus Actas Complementarias I (Anexo I) y II;

Que en el Acta Complementaria III tramitada en fecha 29 de

mayo de 2006 las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a producir integralmente el Programa de asistencia técnica, capacitación, acompañamiento y evaluación a línea estratégica de acción propuestas por la Subsecretaría de Cultura del Gobierno de la Provincia de Mendoza;

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el Acta Complementaria III celebrada entre la Universidad Nacional de Cuyo representada por la señora Rectora Dra. María Victoria Gómez de Erice y la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, representada por el señor Subsecretario Profesor Marcelo Lacerna, en fecha 29 de mayo, y que en copia como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será atendido con cargo a la siguiente partida U.G.C. TC6212-41302-00, U.G.E. TC0057, Presupuesto vigente año 2006.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JULIO CESAR CLETO COBOS
Mariana Juri**

ANEXO

ACTA COMPLEMENTARIA III

Entre la Universidad Nacional de Cuyo, representada por la Sra. Rectora Dra. María Victoria Gómez de Erice, con domicilio en Ciudad Universitaria, Parque General San Martín, Mendoza, por una parte y la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, representada por el Sr. Subsecretario Prof. Marcelo Lacerna, por la otra con domicilio en Gutiérrez N° 204, Ciudad, Mendoza, acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria, de Convenio Marco de Cooperación Recíproca, suscrito entre la Universidad Nacional de Cuyo y el Ministerio de Turismo y Cultura, y aprobado por Decreto N° 2305 del 26 de octubre de 2005, sometiéndose a las siguientes cláusulas:

Primera: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a producir integralmente el Programa de asistencia técnica, capacitación, acompañamiento y evaluación a línea estratégica de acción propuestas por la Subsecretaría de Cultura del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Segunda: Las partes acuerdan los siguientes objetivos: a) Colaborar con las propuestas estratégicas provinciales del Plan de Cultura en el marco de la convocatoria del Fondo de la Cultura 2006; b) Promover la territorialización cultural de la Provincia de Mendoza; c) Revisión y reajuste de la convocatoria y formularios para la presentación de proyectos culturales y sociales; d) Planificar e implementar instancias de capacitación que desarrollen capacidad instaladas en los municipios y actores sociales involucrados; e) Promover la formulación de proyectos culturales a partir de la unificación de criterios e indicadores a nivel provincial; f) Facilitar el seguimiento y la atención personalizada en la etapa de formulación de proyectos culturales en territorio; y g) Generar espacios de desarrollo cultural a través de instancias de capacitación, participación y producción.

Tercera: Lineamiento Estratégico de Acción: La Secretaría de Extensión Universitaria, dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo ejecutará el objeto de la presente, a través del Área de Educación a Distancia, implementando los lineamientos estratégicos de acción discriminados de la siguiente forma: a) **Línea de Acción A: Lineamiento estratégico de intervención territorial para la convocatoria del Fondo de la Cultura 2006**, que comprende: 1) propuesta de reforma legislación y reglamentación del Fondo de la Cultura; 2) Relevamiento de proyectos comunicacionales para favorecer el desarrollo de pequeños emprendimientos culturales; 3) Asistencia Administrativa para el relevamiento legislaciones de fondos concursables provinciales, nacionales e internacionales; 4) Relevamiento de estudios de consumo cultural en la Provincia de Mendoza; 5) Relevamiento de infraestructura cultural (equipamiento y edificios) zona Norte, Sur, Este, Valle de Uco; 6) Relevamiento actividades y emprendimientos turístico-culturales zonas Norte, Sur, Valle de Uco, Este; 7) Relevamiento de proyectos comunicacionales para favorecer el desarrollo de pequeños emprendimientos culturales; 8) Relevamiento de emprendimientos culturales comunitarios zona Sur, zona Este, zona Valle de Uco y zona Norte; y b) **Línea de Acción B Plan de capacitación territorial para proyecto culturales y sociales en el marco de las líneas de subsidios del Fondo de la Cultura**, que compren-

de: 1) Revisión y Reajuste de la convocatoria y formularios para la presentación de proyectos culturales y sociales; 2) Diseño, implementación y evaluación de capacitación territorial, destinados a gestores municipales y hacedores sociales y culturales. La capacitación destinados a gestores municipales, que se ejecutará en la zona centro norte tendrá una duración de 24 horas durante el primer mes de capacitación. Y la capacitación destinados a los hacedores sociales y culturales se realizará en las zonas centro, norte, sur, este y Valle de Uco, tendrá una duración 8 horas durante el segundo mes de capacitación. Los talleres se dictarán simultáneamente en todas las zonas y estará a cargo del Centro de Capacitación de la Universidad Nacional de Cuyo. La metodología de la capacitación se distribuirá en dos (2) encuentros de ocho (8) horas cada uno, donde los hacedores podrán trabajar en su producción en las mesas de ayuda todo distribuidas en todo el territorio provincial.

Cuarta: Plazo de Ejecución: El Área de Educación a Distancia ejecutará los lineamientos de estrategias de intervención territorial para la convocatoria del Fondo de la Cultura 2006 y plan de capacitación territorial para proyectos culturales y sociales en el marco de las líneas de subsidios del Fondo Provincial de la Cultura, durante 6 meses contados a partir de la aprobación de la presente.

Quinta: Tutorías: El Área de Educación a Distancia ofrecerá una red de Tutorías, que se realizarán on line a través de correo electrónico de la Universidad Nacional de Cuyo. Un Tutor atenderá las consultas necesarias en la Subsecretaría de Cultura y en cada uno de los departamentos. La Red de Tutoría consistirá en la designación de un (1) tutor por cada veinte (20) inscriptos.

Sexta: Funciones de los Tutores: Los Tutores tendrán como función atender los requerimientos y dudas específicas de los participantes, como realizar el seguimiento en la formulación del Proyecto. En cuanto a los Tutores presenciales (mesa de ayuda) atenderán las consultas necesarias, para los participantes que no tengan acceso a los entornos virtuales o presenten algún otro tipo de dificultad. Los agentes municipales colaborarán en esta función desde los municipios.

Séptima: El Área de Educación a Distancia durante la capacita-

ción entregará materiales en soporte papel y en soporte digital a través de la Web de la Subsecretaría de Cultura y de la Universidad Nacional de Cuyo.

Octava: Forma y Modalidad de pago: La Subsecretaría abonará por los servicios pactados, en la cláusula Primera la suma de Pesos cuarenta y seis mil doscientos (\$ 46.200). La Universidad, una vez terminado el trabajo, entregará una copia completa de los materiales y la correspondiente factura.

Novena: El producto logrado y las distintas actividades que se desarrollen en el marco de la presente, son propiedad de la Subsecretaría de Cultura y Ministerio de Turismo y Cultura, pudiendo acordarse su utilización en común con la Universidad Nacional de Cuyo con indicación de origen y autoría. Ningún derecho u obligación relativo a la presente, podrá ser cedido o transferido por ninguna de las partes sin antes contar con el consentimiento expresado por escrito de la otra.

Décimo: Vigencia: La presente regirá a partir de la aprobación de ésta y mantendrá la misma por el tiempo que se encuentre en vigencia el Convenio Marco.

Décimo Primera: Fuerza Mayor: Ninguna de las partes que suscriben la presente, será responsable ante la otra por los incumplimientos debidos a circunstancias ajenas a su control, fortuitas o de fuerza mayor.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 29 días del mes de mayo de 2006.

Mariana Juri
Marcelo Lacerna

DECRETO N° 1.611

Mendoza, 31 de julio de 2006

Visto el Expediente N° 1635-F-2003-05179, en el cual se gestiona la aprobación del Convenio de Pago, celebrado entre el Ministerio de Turismo y Cultura y el Doctor Emiliano Marti en representación de la señora Jimena Eloísa López; y

CONSIDERANDO:

Que se hace constar que el Doctor Emiliano Marti, actúa en calidad de apoderado de la señora Jimena Eloísa López ganadora del concurso Mendoza Suena 1999 Segunda Etapa, en el rubro de Música Experimental, organizado por el ex Instituto Provincial de la Cultura, por lo que se solicita el

pago de los premios estipulados en los artículos 5° y 6° del Concurso;

Que a fs. 221 la Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Cultura, dictamina que existe razón a la presentante en su reclamo, en el expediente de referencia resarcido en forma dineraria el valor del premio;

Que se ha acordado abonar dicho reclamo, en concepto de indemnización por arreglo de pago, obrante a fs. 222/223;

Que a fs. 237 la Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura dictamina dar lugar a lo oportunamente pactado, expresando que por ser dicho dictamen no vinculante podría solicitarse la intervención de Secretaría Administrativa Legal y Técnica de la Gobernación;

Que a partir de esta instancia diversos organismos del Estado han fallado favorablemente, adhiriendo a lo opinado por Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura, entre ellos Asesoría Legal de la Secretaría Administrativa, Legal y Técnica de la Gobernación a fs. 240 y Dirección de Asuntos Judiciales de Fiscalía de Estado a fs. 242;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Convenio de Pago celebrado entre el Ministerio de Turismo y Cultura, representado por la Licenciada Mariana Juri y el Doctor Emiliano Marti en representación de la señora Jimena Eloísa López, y que en copia como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2° - Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Turismo y Cultura, a invertir la suma total de Pesos quince mil (\$ 15.000,00), en virtud de lo dispuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior será atendido por el artículo anterior será atendido por la Tesorería General de la Provincia con cargo a la U.G.C.: TC 6212 41301 0: U.G.E.: TC0016; Presupuesto vigente año 2006.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Mariana Juri

ANEXO CONVENIO DE PAGO

Entre el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de Men-

doza, representada en este acto por la Lic. Mariana Juri, con domicilio en calle Gutiérrez y Av. España, de la Ciudad de Mendoza, y por otra parte, el Dr. Emiliano Marti, en representación de la Sra. Jimena Eloisa López, en virtud del Poder General que acompaña en Expte. N° 1635-F-2003-05179 caratulados "Fiscalía de Estado s/Reconstrucción Expte. 2689-D-99-87000", con domicilio legal en calle Espejo 333, 1er. Piso, Of. 20, Ciudad de Mendoza, acuerdan en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: Se hace constar que el Dr. Emiliano Marti actúa en calidad de apoderado de la Sra. Jimena Eloisa López ganadora del Concurso Mendoza Suena 1999 Segunda Etapa, en el rubro Música Experimental. El apoderado actúa en nombre y representación de la poderdante exclusivamente y por los derechos propios y personales de esta última, cuya copia certificada del Poder General para Asuntos Judiciales obra a fs. 19/21 y 224/226 de los autos precedentemente indicado.

Segunda: El Ministerio y el Dr. E. MARTI, en representación de la Sra. Jimena Eloisa López, han arribado a un acuerdo transaccional por la suma total y definitiva de Pesos quince mil (\$ 15.000), en concepto de reclamo extrajudicial de indemnización por incumplimiento contractual del Gobierno Provincial.

Tercero: El Dr. E. Marti, en representación de la Sra. J. E. López, acepta la suma ofrecida como cancelatoria del total de la liquidación final relativa a la indemnización, abarcando esta suma el total del rubro referido en la cláusula Segunda, y da por íntegramente satisfecha los rubros indemnizables que le corresponden a la Sra. J. E. López, manifestando que no existe suma alguna pendiente que reclamar al Ministerio.

Cuarta: El Ministerio efectuará el pago del monto estipulado en la Cláusula Segunda, en la forma establecida por la legislación vigente.

Quinta: El Ministerio nada adeuda a la Sra. E. López por la indemnización reclamada, resultando el pago imputable en forma íntegra y total a todo concepto y/o rubros de materia indemnizable, como imputable a cualquier reajuste o intereses o actualizaciones.

Sexta: Una vez cumplidos en su integridad los compromisos asumidos por el Ministerio, la acreedora nada más tendrá que reclamar por ningún concepto.

Séptima: La Sra. E. López se

hace cargo de los honorarios profesionales de su/s mandatario/s, sin nada que reclamar al Ministerio y/o Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Octava: La partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minas de la Provincia de Mendoza, renunciando en forma expresa a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento del presente Convenio se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, el día 14 de Febrero de 2006.

Mariana Juri
Emiliano Marti

DECRETO N° 1.626

Mendoza, 1 de agosto de 2006

Visto el expediente N° 904-S-2006-18002, en el que se solicita se autorice a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a efectuar gastos en carácter de cortesía y homenaje, vinculados a la realización de acciones promocionales durante los meses de agosto, septiembre y octubre del año en curso destinados a la realización de diversos fam press a llevarse a cabo en la Provincia con operadores turísticos nacionales e internacionales, como así también gastos que se ocasionen durante la realización de la Fiesta Provincial del Turismo, a llevarse a cabo en el Departamento de San Rafael, Fiesta de la Asunción y Fiesta de la Laguna del Rosario, en el Departamento de Lavalle, Entrega de Premios Concurso Best Of Wine Tourism 2007, Expo Vinos & Delicatessen, Foro Internacional Vitivinícola, 4° Congreso Federal de Turismo Mutual y Cooperativo, y otras acciones de no menor importancia que se llevarán a cabo, dando así continuidad a las campañas promocionales que lleva adelante este organismo;

CONSIDERANDO:

Que las acciones mencionadas demandarán gastos concernientes a pasajes aéreos y terrestres, traslados, alojamientos, alquiler de salones, agasajos, contratación de equipamientos técnicos de apoyatura, servicios de gastronomía y otros que se generen en el transcurso de las mismas;

Que se solicita la autorización para contratar en forma directa por razones no previsibles en virtud de lo dispuesto por el artículo 29° inc.

b) aps. 4, 8 y conc. de la Ley de Contabilidad y modificat., dada la naturaleza de los gastos a contratar, pues se trata en su mayoría de alojamientos, comidas, traslados y pasajes aéreos, para periodistas de medios nacionales que generalmente confirman su participación con 48 horas de anticipación, a lo que debe agregarse que debido a la afluencia turística propia de la época, no es posible encontrar disponibilidad suficiente de plazas hoteleras y los pasajes aéreos son muy limitados en fecha y horarios, por lo que la citada Subsecretaría solicita se le autorice a invertir hasta la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00), para atender dichos gastos;

Por ello conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura a fojas 6 del expediente de referencia y lo dispuesto por el artículo 29° inc. b) aps. 4, 8 y conc. de la Ley N° 3799 y modificat., artículo 5° y conc. de la Ley N° 5349, artículo 2° y conc. del Decreto Reglamentario N° 3220/89, y artículo 1° y conc. del Decreto Acuerdo N° 642/94 y sus modificatorios,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura a invertir hasta la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29° inc. b) aps. 4, 8 y conc. de la Ley N° 3799 y modificat., artículo 5° y conc. de la Ley N° 5349, artículo 2° y conc. del Decreto Reglamentario N° 3220/89, y artículo 1° y conc. del Decreto Acuerdo N° 642/94 y sus modificatorios, para atender gastos de cortesía y homenaje durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2006, vinculados a la realización de diversos fam press a llevarse a cabo en la Provincia con operadores turísticos nacionales e internacionales, como así también gastos que se ocasionen durante la realización de la Fiesta Provincial del Turismo, a llevarse a cabo en el Departamento de San Rafael, Fiesta de la Asunción y Fiesta de la Laguna del Rosario, en el Departamento de Lavalle, Entrega de Premios Concurso Best Of Wine Tourism 2007, Expo Vinos & Delicatessen, Foro Internacional Vitivinícola, 4° Congreso Federal de Turismo Mutual y Cooperativo, y otras acciones de no menor im-

portancia que se llevarán a cabo, dando así continuidad a las campañas promocionales que lleva adelante este organismo.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el artículo anterior será atendido por el Departamento Contable de la Subsecretaría de Turismo con cargo a la Cuenta U.G.C. TC6331-41301-17 Fondo de Promoción Turística U.G.E. TC3028, del Presupuesto año 2006.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Mariana Juri

DECRETO N° 1.825

Mendoza, 28 de agosto de 2006

Visto el Expediente N° 613-M-2006-18000, en el que se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor del señor Gustavo Nicolás Meli Casale; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado subsidio sera destinado a cubrir parte de los gastos de pasajes aéreos Estados Unidos - Argentina (Mendoza) - Estados Unidos, para dos artistas que asistieron a la edición del MIDF 2006 "Mendoza International Drum Fest 2006", que se llevó a cabo durante los días 28 al 30 de julio del presente año, en el Cine Plaza de Godoy Cruz;

Que a fs. 11 de las presentes actuaciones se ha tramitado el respectivo volante de imputación preventiva;

Por ello, atento lo dictaminado a fs. 22 por Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura y lo dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 774/96 y modificatorio Decreto-Acuerdo N° 1186/96, Acuerdo N° 2514/1997 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia y Decreto-Acuerdo N° 2074/03;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese al señor Gustavo Nicolás Meli Casale, D.N.I. N° 22.559.314, un subsidio con cargo de rendir cuentas por la suma de Pesos seis mil (\$ 6.000,00), a efectos de afrontar parte de los gastos de pasajes aéreos Estados Unidos -Argentina (Mendoza)- Estados Unidos, para dos artistas que asistieron a la edición del MIDF 2006 "Mendoza International Drum Fest 2006", que se llevó a cabo durante los días 28 al 30 de julio del presente año, en el Cine Plaza de Godoy Cruz.

Artículo 2° - La rendición de cuentas del presente subsidio deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a los noventa días corridos a contar de la fecha de recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo N° 2514/1997 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia y Decreto-Acuerdo N° 2074/03.

Artículo 3° - El gasto dispuesto en el artículo 1° del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la siguiente partida: U.G.C.: TC6330-43104-0; U.G.E.: TC3027; Presupuesto año 2006.

Artículo 4° - El señor Gustavo Nicolás Meli Casale, D.N.I. N° 22.559.314, será el responsable de recibir el beneficio y rendir cuentas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Mariana Juri

DECRETO N° 1.907

Mendoza, 8 de setiembre de 2006

Visto el Expediente N° 811-L-2006-18000, en el cual se tramita se otorgue un subsidio al señor Néstor Eduardo Lescovich; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado subsidio será destinado a solventar parte de los gastos que ocasione la realización del proyecto cinematográfico "Yo la Recuerdo Ahora".

Que a fs. 19 de las presentes actuaciones se ha tramitado el respectivo volante de imputación preventiva del gasto;

Por ello, atento lo dictaminado a fs. 16 y 33 por Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura y lo dispuesto por el Decreto N° 774/96, su modificat. Decreto-Acuerdo N° 1186/96, Decreto Acuerdo N° 2074/03 y el Acuerdo N° 2514/1997 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia;

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese al señor Néstor Eduardo Lescovich, L.E. N° M 4.518.011, un subsidio con cargo de rendir cuentas por la suma de Pesos treinta mil (\$ 30.000,00), el que será destinado a solventar los gastos que ocasione la realización del proyecto cinematográfico "Yo la Recuerdo Ahora".

Artículo 2° - La rendición de cuentas del presente subsidio deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a los noventa días

corridos a contar de la fecha de recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo N° 2514/1997 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia y Decreto-Acuerdo 2074/03.

Artículo 3° - El gasto dispuesto en el artículo 1° del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la U.G.C.: TC6330-43104-0; U.G.E.: TC 3027; Presupuesto vigente año 2006.

Artículo 4° - El señor Néstor Eduardo Lescovich L.E. N° M 4.518.011, será el responsable de recibir el beneficio y rendir cuentas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Mariana Juri

DECRETO N° 2.088

Mendoza, 27 de setiembre de 2006

Visto el Expediente N° 1501-T-2006-18000, en el cual se tramita se otorgue un subsidio al Instituto Superior de Artes Tancredi; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado subsidio será destinado a solventar parte de los gastos que demande la producción y realización del "2° Festival Andino Internacional de Teatro 2006" (FAIT), que se llevará a cabo en la ciudad de Mendoza del 28 de setiembre al 8 de octubre de 2006;

Que a fs. 28 de las presentes actuaciones se ha tramitado el respectivo volante de imputación preventiva del gasto;

Por ello, atento lo dictaminado a fs. 33 por Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura y lo dispuesto por el Decreto N° 774/96, su modificat. Decreto-Acuerdo N° 1186/96, Decreto Acuerdo N° 2074/03 y el Acuerdo N° 2514/1997 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia;

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese al Instituto Superior de Artes Tancredi, un subsidio con cargo de rendir cuentas por la suma de Pesos setenta mil (\$ 70.000,00), el que será destinado a solventar los gastos que demande la producción y realización del "2° Festival Andino Internacional de Teatro 2006" (FAIT), que se llevará a cabo en la ciudad de Mendoza del 28 de setiembre al 8 de octubre de 2006.

Artículo 2° - La rendición de

cuentas del presente subsidio deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a los noventa días corridos a contar de la fecha de recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo N° 2514/1997 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia y Decreto-Acuerdo 2074/03.

Artículo 3° - El gasto dispuesto en el artículo 1° del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la U.G.C.: TC6212-43104-0 U.G.E.: TC0016; Presupuesto vigente año 2006.

Artículo 4° - La señora Lita Haydee Tancredi D.N.I. N° F 3.049.117, será la responsable de recibir el beneficio y rendir cuentas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Mariana Juri

DECRETO N° 2.175

Mendoza, 9 de octubre de 2006

Visto el Expediente N° 662S5-2006-18000, en el que obran antecedentes relacionados con la declaración como Bien del Patrimonio Cultural de la Provincia de Mendoza al Complejo Arco del Desaguadero, a su entorno inmediato y a la trayectoria de las visuales cercanas y lejanas desde y hacia el monumento; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 001 de fecha de octubre de 2006, obrante a fs. 33/34, la Dirección de Patrimonio, dependiente de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Turismo y Cultura, solicita se declare Bien de Patrimonio Cultural al Complejo Arco del Desaguadero, a su entorno inmediato y a la trayectoria de las visuales cercanas y lejanas desde y hacia el monumento;

Que es oportuno iniciar gestiones tendientes a la preservación y permanencia del mencionado bien patrimonio tangible actual representado por el complejo edilicio y rescatando el patrimonio intangible, representado por su historia, que va desde la época anterior a la conquista, pasando luego por su carácter de posta durante el período colonial e independiente, que forma parte de la memoria viva como testigo e hito geográfico, no sólo de los mendocinos sino de los turistas que arriban a nuestra provincia;

Que antes de la llegada de los españoles eran tierras del Caci-

que Corocorto, y durante el gobierno colonial ocho años después se incluyó en el carril de mensajerías, paso obligado del tráfico de las carretas entre Mendoza y Buenos Aires;

Que en 1780 se construye el primer puente de madera debido al aumento considerable del tránsito de carretas, se establece la posta del mismo nombre; en 1788 debido a las crecidas del río en verano que ponían en riesgo las cargas se construyó un nuevo puente de mampostería;

Que fue testigo imperecedero de la historia: en 1814 la llegada del Gral. San Martín para hacerse cargo de la Gobernación de Cuyo, en 1884 la llegada del ferrocarril a este departamento, extendiéndose en línea paralela a la ruta de postas, aportando progreso en materia de comunicaciones y transporte del flujo de inmigrantes;

Que en 1936 se concreta el proyecto de edificación bajo la dirección de los Arq. Manuel y Arturo Civit que comprendió: Arco, Hostería, Policía, Registro Civil, Escuela, Iglesia, Oficina de Información Turística, Usina, Telégrafo;

Que los arquitectos Civit, adoptaron el estilo neocolonial de acuerdo al requerimiento que el gobernador de la provincia solicitaba para ciertos edificios públicos, ya que el estilo no encarecía su costo y brindaba mayor funcionalidad y belleza exterior;

Que la elección de este estilo respondía a una vinculación con las raíces que se da a través de la arquitectura española y colonial. El período de 1914 a 1943 ha sido definido como de integración nacional o movimiento de restauración nacionalista;

Que el Estado Provincial, a través de sus instituciones, debe impulsar la protección de nuestra herencia y promover acciones tendientes a generar el sentido de propiedad, identidad y sentimiento;

Por ello,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Declárese Bien del Patrimonio Cultural de la Provincia de Mendoza al Complejo Arco del Desaguadero, a su entorno inmediato y a la trayectoria de las visuales cercanas y lejanas desde y hacia el monumento.

Artículo 2° - Exhórtase a quienes realicen futuros trabajos de intervención o restauración, se sujeten al control de la Subsecretaría de Cultura, a través de la Dirección de Patrimonio, dentro del marco de la Ley N° 6034.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Mariana Juri

DECRETO N° 2.223

Mendoza, 10 de octubre de 2006

Visto el Expediente N° 6421-H-2006-00020, en el que se tramita se declare de Interés Provincial el "4° Congreso Federal de Turismo Cooperativo y Mutual"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 164/2006 la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza, declara de interés legislativo el "4° Congreso Federal de Turismo Cooperativo y Mutual" y solicita al Poder Ejecutivo declare de interés provincial al mismo;

Que dicho congreso estuvo organizado por el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Cooperativas y Mutuales, Ministerio de Turismo y Cultura y FEDETUR -Federación de Cooperativas y Mutuales de la Red Federal de Turismo-, el que se llevó a cabo en el Centro de Congreso y Exposiciones Auditorio Ángel Bustelo, entre los días 24 y 25 agosto de 2006;

Que es propósito de este Gobierno apoyar e incentivar las diversas manifestaciones culturales, por lo que resulta procedente acceder a lo solicitado;

Por ello

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por declarado de Interés Provincia el "4° Congreso Federal de Turismo Cooperativo y Mutual", el que se llevó a cabo en el Centro de Congresos y Exposiciones, Auditorio Ángel Bustelo, entre los días 24 y 25 agosto de 2006.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Mariana Juri

DECRETO N° 2.224

Mendoza, 10 de octubre de 2006

Visto el Expediente N° 6545-H-2006-00020, en el que se tramita se declare de Interés Provincial la participación del grupo teatral "La Rueda de los Deseos"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 294 de fecha 14 de junio de 2006, la Honorable Cámara de Diputados de

la Provincia de Mendoza, solicita al Poder Ejecutivo declare de interés provincial la participación del grupo teatral "La Rueda de los Deseos", en el IV Encuentro de Teatro Popular Latinoamericano, que se llevó a cabo los días 21 y 25 de julio del presente año, en la Ciudad de Guayaquil Ecuador;

Que dicho encuentro representó una importante posibilidad de diálogo e intercambio de cultura popular entre los pueblos latinoamericanos, por lo que la participación de grupos culturales de nuestro medio, implicó una oportunidad por demás interesante y enriquecedora;

Que en el caso del grupo "Rueda de los Deseos", quienes con su obra teatral "El más antiguo beso de la tierra", fueron especialmente invitados a participar en el encuentro de referencia;

Que es propósito de este Gobierno apoyar e incentivar las diversas manifestaciones culturales, dejando expresa constancia que la misma no representa compromiso económico alguno para la Provincia;

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por declarado de Interés Provincial la participación del grupo teatral "La Rueda de los Deseos", en el IV Encuentro de Teatro Popular Latinoamericano, que se llevó a cabo los días 21 y 25 de julio del presente año, en la Ciudad de Guayaquil Ecuador.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Mariana Juri

DECRETO N° 2.237

Mendoza, 10 de octubre de 2006

Visto el Expediente N° 1226-J-2006-18000, en el cual se tramita se otorgue un subsidio a la Junta de Estudios Históricos de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado subsidio será destinado a solventar parte de los gastos que demanden los objetivos de dicha Junta, en cuanto a la investigación y difusión de la historia de la Provincia, de Cuyo y del mantenimiento del Museo del Pasado Cuyano;

Que a fs. 06 de las presentes actuaciones se ha tramitado el respectivo volante de imputación preventiva del gasto;

Por ello, atento lo dictaminado

a fs. 35 por Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura y lo dispuesto por el Decreto N° 774/96, su modificat. Decreto-Acuerdo N° 1186/96, Decreto Acuerdo N° 2074/03 y el Acuerdo N° 2514/1997 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia;

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese a la Junta de Estudios Históricos de Mendoza, un subsidio con cargo de rendir cuentas por la suma de Pesos catorce mil cuatrocientos (\$ 14.400,00), el que será destinado a solventar los gastos que demanden los objetivos de dicha Junta, en cuanto a la investigación y difusión de la historia de la Provincia, de Cuyo y del mantenimiento del Museo del Pasado Cuyano.

Artículo 2° - La rendición de cuentas del presente subsidio deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a los noventa días corridos a contar de la fecha de recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo N° 2514/1997 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia y Decreto-Acuerdo 2074/03.

Artículo 3° - El gasto dispuesto en el artículo 1° del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la U.G.C.: TC6212-43104-0 U.G.E.: TC 0016; Presupuesto vigente año 2006.

Artículo 4° - La señora Martha Susana Paramo D.N.I. N° F 1.605.842, será la responsable de recibir el beneficio y rendir cuentas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Mariana Juri

DECRETO N° 2.294

Mendoza, 17 de octubre de 2006

Visto el Expediente N° 1436-M-2006-18000, en el cual el señor Intendente de la Municipalidad de San Rafael, solicita un subsidio; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado subsidio será destinado a cubrir parte de los gastos que ocasione la segunda edición del Festival Latinoamericano de Cine, el cual se llevará a cabo del 19 al 22 de octubre del presente año;

Que a fs. 01 de las presentes actuaciones obra el Visto Bueno de la señora Ministra de Turismo y Cultura y del señor Subsecretario de Cultura;

Que se ha tramitado el respectivo volante de imputación preventiva del gasto a fs. 14;

Por ello, atento lo dictaminado a fs. 20 por Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 774/96 y modificatorio Decreto N° 1186/96 y Decreto-Acuerdo N° 2074/03;

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese a la Municipalidad de San Rafael, un subsidio con cargo de rendir cuentas por la suma de Pesos setenta mil (\$ 70.000,00), a efectos de afrontar parte de los gastos, que ocasione la segunda edición del Festival Latinoamericano de Cine, el cual se llevará a cabo del 19 al 22 de octubre del presente año.

Artículo 2° - La rendición de cuentas del presente subsidio deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a los noventa días corridos a contar de la fecha de recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo N° 2514/1997 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia y Decreto-Acuerdo N° 2074/03.

Artículo 3° - El gasto dispuesto en el artículo 1° del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la siguiente partida: U.G.C.: TC6330-43116-0; U.G.E.: TC3027; Presupuesto año 2006.

Artículo 4° - El Intendente de la Municipalidad de San Rafael, Dn. Omar Chafi Félix, DNI N° 13.880.900, será el responsable de recibir el beneficio y rendir cuentas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Mariana Juri

DECRETO N° 2.312

Mendoza, 20 de octubre de 2006

Visto el Expediente N° 1953-M-2006-18000, en el que se tramita se declare de Interés Provincial la realización de la "Asamblea Anual de Great Wine Capitals", que tendrá lugar del 12 al 16 de noviembre de 2006, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que Great Wine Capitals Mendoza, está formada por un comité que es el responsable de colocar a nuestra provincia a la altura de las grandes ciudades del mundo; Que dicho comité está integra-

do por representantes de 12 organismos diferentes: Fundación ProMendoza, IDR (Instituto de Desarrollo Rural), CLEIFRA, Universidad J. A. Maza, Universidad de Congreso, Subsecretaría de Turismo, Ministerio de Turismo y Cultura, Ministerio de Economía, Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, Fondo Vitivinícola, Bodegas de Argentina, INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria);

Que la citada Asamblea tiene como fin establecer relaciones entre sus miembros no sólo en temas vitivinícolas, sino también en lo referente a cultura, turismo, educación, investigación y mercadotecnia;

Que pertenecer a la Great Wine Capitals es un gran logro para el posicionamiento de nuestra provincia, el que responde a una estrategia local de generar una imagen de los vinos y de Mendoza;

Que sus principales objetivos son desarrollar el turismo vitivinícola de las capitales miembros, impulsar los negocios e inversiones del sector y fomentar los proyectos en temas referidos a educación e investigación;

Que es propósito de este Gobierno apoyar e incentivar las diversas manifestaciones culturales, por lo que resulta procedente acceder a lo solicitado;

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Declárese de Interés Provincial la realización de la "Asamblea Anual de Great Wine Capitals", la que tendrá lugar del 12 al 16 de noviembre de 2006, en nuestra Ciudad.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS

Mariana Juri

Laura Montero

Resoluciones



MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION N° 51-H

Mendoza, 30 de enero de 2006

Visto el Expediente N° 150-D-06-01027 y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 111° de la Ley N° 7490 se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2006, el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que se han aplicado provisoriamente los índices de distribución secundaria de participación municipal fijados para el ejercicio 2005, mediante Resolución N° 376-H-05, de conformidad a lo que dispone el régimen aludido;

Que el Decreto N° 1/04 establece que la distribución de las regalías petrolíferas y gasíferas se efectúa en base a índices mensuales, que se fijan en proporción directa a la producción de cada departamento correspondiente al antepenúltimo mes respecto del cual se efectúa dicha distribución. Conforme a ello, en la presente norma legal se fijan los correspondientes al mes en curso;

Que del análisis de la liquidación practicada de acuerdo a los términos previstos en el régimen mencionado surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la segunda quincena del mes de enero de este ejercicio;

Que se ha estimado el monto de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al mes de enero, en virtud de que no existe registración contable actualizada de este recurso;

Que en oportunidad de contar con la pertinente certificación de recursos emitida por Contaduría General de la Provincia, se procederá a efectuar el ajuste de la presente liquidación.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
INTERINO
RESUELVE:**

Artículo 1° - Fíjense para el mes de enero de 2006, los índices de distribución entre las Municipalidades de la Provincia de los recursos que les corresponden en concepto de participación en la recaudación efectiva de las regalías petrolíferas y gasíferas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 6396 y sus modificatorias y en el Decreto N° 1/04, contenidos en la Planilla Anexa A y Anexos I y II de la misma, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la co-

lumna (1) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de Veintiún millones seis mil novecientos setenta y ocho pesos (\$ 21.006.978), correspondiente a la segunda quincena del mes de enero de 2006 de Participación Municipal.

Artículo 3° - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-4-3-1-01-00: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 4° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los montos liquidados en el artículo 2° de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de Cuatro millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa pesos (\$ 4.698.490) y cancelar con los fondos retenidos el noventa por ciento (90%) del monto de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) Ley N° 24241 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales, correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de enero de 2006, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa B mencionada.

Artículo 5° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Luján de Cuyo, del importe liquidado en el artículo 2° de esta resolución, el monto que se indica en la columna (5) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Banco Regional de Cuyo S.A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el periodo comprendido entre los días 13 y 27 de enero de 2006, en los términos del Decreto N° 2690/00, por un total de Cincuenta y cinco mil ochocientos veintinueve pesos con cuarenta centavos (\$ 55.829,40).

Artículo 6° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2° de esta resolución, los montos que se indican en la columna (6) de la Plani-

lla Anexa B que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización e intereses del cupón N° 40 con fecha de vencimiento 4 de febrero de 2006, derivados del Convenio de Conversión de Deuda Pública en Bonos Garantizados y de los Acuerdos de Reordenamiento Fiscal celebrados entre la Provincia y las Municipalidades de Godoy Cruz, Luján de Cuyo y Tunuyán, aprobados mediante Decreto N° 1445/04, por un total de Ciento cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con noventa y tres centavos (\$ 151.448,93).

Artículo 7° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Godoy Cruz del importe liquidado en el artículo 2° de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (7) y (8) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de los préstamos asignados por la Provincia mediante los Decretos Nros. 2082/00 y 2448/01 y sus modificatorios Nros. 1126/03, 1852/03 y 2157/03, por un total de Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos (\$ 25.254,00).

Artículo 8° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (9) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de Trescientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$ 341.667), en concepto de Fondo Compensador del mes de enero de 2006, con cargo a la partida: H-20003-4-3-1-11-00 "Participación a Municipios - Ley N° 6396 Fondo Compensador" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 9° - La composición de la masa de recursos participables conforme lo prescribe la Ley N° 6396 y sus modificatorias, acumulada al 30 de enero de 2006, es la que se detalla en la Planilla Anexa C, que forma parte integrante de la presente resolución.

Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados en la Resolución N° 376-H-05 y en el artículo 1° de la presente norma legal.

Artículo 10° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Sergio Damián Pinto

Mtro. de Des. Social

a/c Mrio. Hacienda

PLANILLA ANEXA A - Resolución N° 51-H-06

INDICES DE DISTRIBUCION DE LAS PARTICIPACIONES EN REGALIAS PETROLIFERAS Y GASIFERAS		
MES DE ENERO DE 2006		
MUNICIPALIDADES	REGALIAS PETROLIFERAS	REGALIAS GASIFERAS
	ANEXO I	ANEXO II
CAPITAL		
GENERAL ALVEAR		
GODOY CRUZ		
GUAYMALLEN		
JUNIN		
LA PAZ		
LAS HERAS		
LAVALLE		
LUJAN DE CUYO	11,032	1,996
MAIPU	0,810	0,314
MALARGUE	55,735	89,305
RIVADAVIA	11,747	4,284
SAN CARLOS	12,537	4,101
SAN MARTIN		
SAN RAFAEL	1,178	
SANTA ROSA		
TUNUYAN		
TUPUNGATO	6,961	
TOTALES	100,000	100,000

PLANILLA ANEXA A - Anexo I - Resolución N° 51-H-06

DETERMINACION DE LOS INDICES MUNICIPALES DE DISTRIBUCION EN LA PARTICIPACION DE REGALIAS PETROLIFERAS			
ENERO DE 2006			
MUNICIPALIDADES	PRODUCCION PETROLEO 10/05 en m3	DIST.PORCENT. PRODUCCION POR DPTO.	INDICES
CAPITAL			
GENERAL ALVEAR			
GODOY CRUZ			
GUAYMALLEN			
JUNIN			
LA PAZ			
LAS HERAS			
LAVALLE			
LUJAN DE CUYO	47.936,00	11,032	11,032
MAIPU	3.519,00	0,810	0,810
MALARGUE	242.194,00	55,736	55,736
RIVADAVIA	51.043,00	11,747	11,747
SAN CARLOS	54.477,00	12,537	12,537
SAN MARTIN			
SAN RAFAEL	5.118,00	1,178	1,178
SANTA ROSA			
TUNUYAN			
TUPUNGATO	30.247,00	6,961	6,961
TOTALES	434.534,00	100,000	100,000

PLANILLA ANEXA A - Anexo II - Resolución N° 51-H-06

DETERMINACION DE LOS INDICES MUNICIPALES DE DISTRIBUCION EN LA PARTICIPACION DE REGALIAS GASIFERAS			
ENERO DE 2006			
MUNICIPALIDADES	PRODUCCION GAS 10/05 en m3	DIST.PORCENT. PRODUCCION POR DPTO.	INDICES
CAPITAL			
GENERAL ALVEAR			
GODOY CRUZ			
GUAYMALLEN			
JUNIN			
LA PAZ			
LAS HERAS			
LAVALLE			
LUJAN DE CUYO	836.971,00	1,996	1,996
MAIPU	131.691,00	0,314	0,314
MALARGUE	37.454.058,00	89,306	89,306
RIVADAVIA	1.796.540,00	4,284	4,284
SAN CARLOS	1.719.800,00	4,101	4,101
SAN MARTIN			
SAN RAFAEL			
SANTA ROSA			
TUNUYAN			
TUPUNGATO			
TOTALES	41.939.060,00	100,000	100,000

MUNICIPALIDADES	(A) LIQUIDACION S/RECURSOS 2º QUINCENA ENERO 2006 (1)	RETENCIONES SOBRE REMUNERACIONES ENERO DE 2006 (90%) - Art. 27 Ley N° 5588 -				RETENCION PRESTAMO BCO. REGIONAL DE CUYO S.A. (5)	RETENCION CONVENIO DE CONVERSION DE DEUDA PUBLICA EN BONOS GARANTIZ. (6)
		S.I.J.P. (Anexo I) (2)	C.S.MUTUAL (Anexo II) (3)	OSEP (Anexo III) (4)	SUBTOTAL		
		(2)	(3)	(4)	(5)		
H-30694 CAPITAL	1.288.078,00	328.656,00	11.002,00	235.025,00	574.683,00		
H-30695 G.ALVEAR	598.611,00	82.593,00	2.684,00	55.013,00	140.290,00		
H-30696 GODOY CRUZ	1.862.170,00	312.603,00	9.451,00	223.370,00	545.424,00	92.443,32	
H-30697 GUAYMALLEN	2.151.619,00	354.185,00	13.883,00	244.748,00	612.816,00		
H-30698 JUNIN	456.426,00	61.922,00	1.963,00	41.835,00	105.720,00		
H-30699 LA PAZ	353.666,00	32.389,00	945,00	21.769,00	55.103,00		
H-30700 LAS HERAS	1.666.769,00	211.392,00	7.550,00	147.839,00	366.781,00		
H-30701 LAVALLE	491.959,00	59.637,00	1.750,00	41.000,00	102.387,00		
H-30702 LUJAN	1.504.275,00	188.503,00	7.490,00	135.160,00	331.153,00	55.829,40	
H-30703 MAIPU	1.442.767,00	190.506,00	6.925,00	131.128,00	328.559,00		
H-30706 MALARGUE	2.970.745,00	161.975,00	5.979,00	81.952,00	249.906,00		
H-30707 RIVADAVIA	980.771,00	78.579,00	3.164,00	52.657,00	134.400,00		
H-30708 SAN CARLOS	924.601,00	73.365,00	2.144,00	25.873,00	101.382,00		
H-30709 SAN MARTIN	1.013.668,00	157.680,00	5.706,00	109.817,00	273.203,00		
H-30710 SAN RAFAEL	1.710.371,00	262.967,00	10.135,00	173.804,00	446.906,00		
H-30711 SANTA ROSA	373.902,00	57.289,00	1.310,00	28.617,00	87.216,00		
H-30712 TUNUYAN	573.889,00	77.256,00	2.296,00	53.853,00	133.405,00	3.452,26	
H-30713 TUPUNGATO	642.691,00	69.868,00	1.851,00	37.437,00	109.156,00		
TOTAL	21.006.978,00	2.761.365,00	96.228,00	1.840.897,00	4.698.490,00	55.829,40	151.448,93

MUNICIPALIDADES	RETENCION PRESTAMOS PROVINCIA			(B) TOTAL RETENCIONES	(C)=(A)-(B) NETO A TRANSFERIR s/RECURSOS	(D) FONDO COMPENSADOR ENERO 2006	(E)=(C)+(D) TOTAL A TRANSFERIR
	CAPITAL	INTERESES	SUBTOTAL				
	(7)	(8)					
H-30694 CAPITAL				574.683,00	713.395,00		1.041.908,00
H-30695 G.ALVEAR				140.290,00	458.321,00		458.321,00
H-30696 GODOY CRUZ	22.102,00	3.152,00	25.254,00	663.121,32	1.199.048,68		1.199.048,68
H-30697 GUAYMALLEN				612.816,00	1.538.803,00		1.538.803,00
H-30698 JUNIN				105.720,00	350.706,00		350.706,00
H-30699 LA PAZ				55.103,00	298.563,00	13.154,00	311.717,00
H-30700 LAS HERAS				366.781,00	1.299.988,00		1.299.988,00
H-30701 LAVALLE				102.387,00	389.572,00		389.572,00
H-30702 LUJAN				442.535,75	1.061.739,25		1.061.739,25
H-30703 MAIPU				328.559,00	1.114.208,00		1.114.208,00
H-30706 MALARGUE				249.906,00	2.720.839,00		2.720.839,00
H-30707 RIVADAVIA				134.400,00	846.371,00		846.371,00
H-30708 SAN CARLOS				101.382,00	823.219,00		823.219,00
H-30709 SAN MARTIN				273.203,00	740.465,00		740.465,00
H-30710 SAN RAFAEL				446.906,00	1.263.465,00		1.263.465,00
H-30711 SANTA ROSA				87.216,00	286.686,00		286.686,00
H-30712 TUNUYAN				136.857,26	437.031,74		437.031,74
H-30713 TUPUNGATO				109.156,00	533.535,00		533.535,00
TOTAL	22.102,00	3.152,00	25.254,00	4.931.022,33	16.075.955,67	341.667,00	16.417.622,67

PLANILLA ANEXA B - Hoja 2 - Resolución N° 51-H-06

PLANILLA ANEXA B - Anexo I - Resolución N° 51-H-06

MUNICIPALIDADES	ENERO DE 2006 (90 %)				TOTAL
	S.I.J.P.		Cuenta N° 1-1-2-05-37-000 "Ingresos Caja de Jubilaciones. Dto. 109/96"	TOTAL	
	APORTES PERSONALES	CONTRIBUCIONES PATRONALES			
H-30694 CAPITAL	137.570,00	191.086,00	328.656,00	0,00	328.656,00
H-30695 G.ALVEAR	35.446,00	47.147,00	82.593,00	0,00	82.593,00
H-30696 GODOY CRUZ	131.418,00	181.145,00	312.563,00	40,00	312.603,00
H-30697 GUAYMALLEN	148.314,00	205.871,00	354.185,00	0,00	354.185,00
H-30698 JUNIN	26.842,00	35.080,00	61.922,00	0,00	61.922,00
H-30699 LA PAZ	13.383,00	19.006,00	32.389,00	0,00	32.389,00
H-30700 LAS HERAS	90.180,00	121.212,00	211.392,00	0,00	211.392,00
H-30701 LAVALLE	24.809,00	34.828,00	59.637,00	0,00	59.637,00
H-30702 LUJAN	77.528,00	110.975,00	188.503,00	0,00	188.503,00
H-30703 MAIPU	79.092,00	111.414,00	190.506,00	0,00	190.506,00
H-30706 MALARGUE	51.863,00	110.112,00	161.975,00	0,00	161.975,00
H-30707 RIVADAVIA	33.752,00	44.827,00	78.579,00	0,00	78.579,00
H-30708 SAN CARLOS	30.254,00	43.111,00	73.365,00	0,00	73.365,00
H-30709 SAN MARTIN	66.076,00	91.577,00	157.653,00	27,00	157.680,00
H-30710 SAN RAFAEL	110.743,00	152.224,00	262.967,00	0,00	262.967,00
H-30711 SANTA ROSA	18.349,00	38.940,00	57.289,00	0,00	57.289,00
H-30712 TUNUYAN	32.251,00	45.005,00	77.256,00	0,00	77.256,00
H-30713 TUPUNGATO	21.700,00	48.168,00	69.868,00	0,00	69.868,00
TOTAL	1.129.570,00	1.631.728,00	2.761.298,00	67,00	2.761.365,00

PLANILLA ANEXA B - Anexo II - Resolución N° 51-H-06

CAJA DE SEGURO MUTUAL	
MUNICIPALIDADES	ENERO DE 2006 (90 %)
	RETENCIONES
H-30694 CAPITAL	11.002,00
H-30695 G.ALVEAR	2.684,00
H-30696 GODOY CRUZ	9.451,00
H-30697 GUAYMALLEN	13.883,00
H-30698 JUNIN	1.963,00
H-30699 LA PAZ	945,00
H-30700 LAS HERAS	7.550,00
H-30701 LAVALLE	1.750,00
H-30702 LUJAN	7.490,00
H-30703 MAIPU	6.925,00
H-30706 MALARGUE	5.979,00
H-30707 RIVADAVIA	3.164,00
H-30708 SAN CARLOS	2.144,00
H-30709 SAN MARTIN	5.706,00
H-30710 SAN RAFAEL	10.135,00
H-30711 SANTA ROSA	1.310,00
H-30712 TUNUYAN	2.296,00
H-30713 TUPUNGATO	1.851,00
TOTAL	96.228,00

PLANILLA ANEXA B - Anexo III - Resolución N° 51-H-06

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA			
MUNICIPALIDADES	ENERO DE 2006 (90 %)		
	RETENCIONES	APORTES	TOTAL
H-30694 CAPITAL	121.875,00	113.150,00	235.025,00
H-30695 G.ALVEAR	27.198,00	27.815,00	55.013,00
H-30696 GODOY CRUZ	116.709,00	106.661,00	223.370,00
H-30697 GUAYMALLEN	123.289,00	121.459,00	244.748,00
H-30698 JUNIN	21.140,00	20.695,00	41.835,00
H-30699 LA PAZ	10.556,00	11.213,00	21.769,00
H-30700 LAS HERAS	76.330,00	71.509,00	147.839,00
H-30701 LAVALLE	20.454,00	20.546,00	41.000,00
H-30702 LUJAN	69.689,00	65.471,00	135.160,00
H-30703 MAIPU	65.396,00	65.732,00	131.128,00
H-30706 MALARGUE	40.661,00	41.291,00	81.952,00
H-30707 RIVADAVIA	26.211,00	26.446,00	52.657,00
H-30708 SAN CARLOS	588,00	25.285,00	25.873,00
H-30709 SAN MARTIN	55.792,00	54.025,00	109.817,00
H-30710 SAN RAFAEL	83.996,00	89.808,00	173.804,00
H-30711 SANTA ROSA	14.016,00	14.601,00	28.617,00
H-30712 TUNUYAN	27.303,00	26.550,00	53.853,00
H-30713 TUPUNGATO	19.374,00	18.063,00	37.437,00
TOTAL	920.577,00	920.320,00	1.840.897,00

BOLETIN OFICIAL - Mendoza, miércoles 1 de noviembre de 2006

PLANILLA ANEXA C - Resolución N° 51-H-06

MASA PARTICIPABLE AL 30/01/06 (Según Ley N° 6396 y modificatorias)			
CONCEPTOS	IMPORTE	PORCENTAJE	PARTICIPACION
IMP.INMOBILIARIO	2.377.363	14	332.831
IMP.AUTOMOTORES	3.646.359	70	2.552.451
IMP.INGRESOS BRUTOS	40.500.000	14	5.670.000
IMP.SELLOS	7.624.293	14	1.067.401
COPARTIC.FEDERAL	94.139.117	14	13.179.476
LEY N° 6253	0	14	0
REG.PETROLIFERAS	37.673.834	12	4.520.860
REG.GASIFERAS	1.336.335	12	160.360
REG.URANIFERAS	0	12	0
REG.HIDROELECTRICAS	83.234	100	83.234
FONDO COMPENSADOR	341.667	100	341.667
TOTAL	187.722.202		27.908.281

**MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL****RESOLUCION N° 386**

Mendoza, 31 de agosto de 2006

Visto el expediente 1241-D-06-77760, en el cual se solicita se otorgue el Adicional por Dedicación de Tiempo Completo (100%), que establece el Art. 25° de la Ley N° 5811, a la Dra. Adriana Montoux, con funciones en Asesoría Letrada del Ministerio y del Fondo de Inversión y Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto-Acuerdo N° 143/02 y Decreto-Acuerdo N° 2690/05.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio y en uso de las facultades conferidas por el Art. 6° del Decreto-Acuerdo N° 143/02 y Decreto-Acuerdo N° 2690/05, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 11° de la Ley N° 7557

**EL MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1° - Rescíndase el Contrato de Locación de Servicios, aprobado por Resolución N° 274/06, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social, Prof. Sergio Damián Pinto y la Dra. Adriana Montoux, clase 1957, DNI. N° 12.584.407, con funciones en Asesoría Le-

trada del Ministerio y del Fondo de Inversión y Desarrollo Social.

Artículo 2° - Desaféctese la suma total de pesos dos mil doscientos cincuenta y cuatro (\$ 2.254,00), el monto autorizado a invertir por Resolución N° 274/06-DS, la que será acreditada a la siguiente partida del Presupuesto año 2004:

U.G. Crédito: S90001 41305 00

U.G.Gasto: S96292

Artículo 3° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2006, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma de pesos cinco mil quinientos setenta y uno con nueve centavos (\$ 5.571,09).

Artículo 4° - La modificación presupuestaria efectuada por el presente Decreto no entorpecerá el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción durante el presente ejercicio.

Artículo 5° - Dése por terminada la incorporación en el Régimen por "Mayor Horario", con el desempeño de cuarenta (40) horas semanales de trabajo, que establecen los Arts. 32° -punto 10- y 44° de la Ley N° 5465, de la Dra. Adriana Montoux, clase 1957, DNI. N° 12.584.407, quien revista en el cargo de Clase 017 -Subdirector- Cód. 15-1-04-03 -interino-, según Decreto N° 2589/03, con funciones en Asesoría Letrada -Ministerio de Desarrollo Social- Unidad Organizativa 01, Jurisdicción 19, Carácter 1, Legajo 3-125844070-01.

Artículo 6° - Incorpórese a partir de la fecha de la presente Resolución, en el Régimen de Adicional por Dedicación de Tiempo

Completo (100%), que establece el Art. 25° de la Ley N° 5811, a la profesional que se menciona, quien revista en el cargo que se indica, con funciones en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social que se consigna: Jurisdicción 19, Carácter 1, Unidad Organizativa 01

Asesoría Letrada

Clase 017 -Subdirector- Cód. 15-1-04-03, interino, según Decreto N° 2589/03

Dra. Adriana Montoux, clase 1957, DNI. N° 12.584.407, Legajo 3-125844070-01, quien retiene el cargo de Clase 005, Cód. 15-1-02-02.

Artículo 7° - Establézcase que el gasto que demande el cumpli-

miento de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2006:

U.G. Crédito: 297046 41101 00

U.G. Consumo: 200022

Artículo 8° - La presente Resolución será notificada a Contaduría General de la Provincia para su registro, previa intervención de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Hacienda.

Artículo 9° - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2006.

Artículo 10° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Sergio Damián Pinto

PLANILLA ANEXA I**MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

Expte. 1241-D-06-77760 - Resolución N° 386

Carác.	Juris.	J. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo de Insumos
1	19	04	297046	411 01	00	5.571,09		990010001
1	19	01	S90001	411 01	00		1.063,09	990010001
1	19	01	S90001	413 05	00		4.508,00	148000000
						217.264,30	217.264,30	

RESOLUCIÓN N° 466

Mendoza, 29 de setiembre de 2006

Visto el expediente 91-S-06-77792, en el cual obran las renunciaciones presentadas por diversos agentes con funciones en la Subsecretaría de Deportes y Recreación del Ministerio, al Adicional por Mayor Horario que establecen los Arts. 32° -punto 10- y 44° de la Ley N° 5465 -Cuarenta (40) horas semanales de trabajo- asimismo se gestiona la incorporación en el Régimen de dicho Adicional, de diverso personal con funciones en la citada Subsecretaría, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto-Acuerdo N° 143/02 y Decreto-Acuerdo N° 2690/05.

Que si bien las renunciaciones fueron presentadas en distintas fechas durante el período comprendido entre diciembre de 2005 - marzo de 2006, por razones de servicio se aceptan a partir del 1 de abril de 2006, en conformidad con lo informado por la Subsecretaría de Deportes y Recreación a fs. 1 y 6 del expediente de referencia.

Por ello, en razón de lo informado por la Oficina de Personal, la conformidad de la citada Subsecretaría y en uso de las facultades conferidas por el Art. 6° del

Decreto-Acuerdo N° 143/02 y Decreto-Acuerdo N° 2690/05,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1° - Téngase por aceptada, a partir de 1 de abril de 2006, la renuncia presentada al Régimen del Adicional por Mayor Horario, que establecen los Arts. 32° -punto 10- y 44° de la Ley N° 5465 -Cuarenta (40) horas semanales de trabajo-, por los agentes que a continuación se mencionan, quienes revistan en los cargos que se indican, en la dependencia del Ministerio que se consigna:

Jurisdicción 19, Carácter 1 Subsecretaría de Deportes y Recreación, Unidad Organizativa 03 Clase 013, Cód. 15-3-01-00 Da. Alcaraz Crisafulli, María Patricia, clase 1958, DNI. 12.584.216, Legajo 3-12584216-5-01.

Da. Ocaña, Liliana Lourdes, clase 1976, DNI. 24.860.855, Legajo 3-24860855-0-01.

Dn. Robles, Helio Herman, clase 1972, DNI. 22.726.642, Legajo 3-22726642-0-01.

Dn. Morganti, Juan Armando, clase 1973, DNI. 23.059.322, Legajo 3-23059322-4-02.

Da. Casco, Silvia Noemí, clase 1948, DNI. 5.819.990, Legajo 3-05819990-6-01.

Dn. De Luca, Alberto Luis, clase 1957, DNI. N° 12.794.893, Legajo 3-12794893-7-01.

Dn. Velasco, Antonio Ramiro, clase 1960, DNI. N° 13.569.526, Legajo 3-13569526-4-01.

Clase 004, Cód. 15-1-02-02

Da. Velkoff, Patricia Marcela, clase 1966, DNI. 18.616.944, Legajo 3-18616944-1-01.

Clase 001, Cód. 15-5-01-01

Da. Guajardo, Sergio Luis, clase 1976, DNI. 25.587.307, Legajo 3-25587307-1-01.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2006, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente Resolución, por la suma de pesos nueve mil trescientos veintitrés con ochenta y ocho centavos (\$ 9.323,88).

Artículo 3° - Otórguese, a partir del 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2006, el Adicional por Mayor Horario que establecen los Arts. 32° -punto 10- y 44° de la Ley N° 5465 -Cuarenta (40) horas semanales de trabajo- a las personas que a continuación se mencionan, quienes revistan en los cargos que se indican, con funciones en la dependencia del Ministerio que se consigna:

Jurisdicción 19, Carácter 1 Subsecretaría de Deportes y Re-

creación, Unidad Organizativa 03 Clase 007, Cód. 15-5-01-01

Da. Corvalan, Ruth Eva, clase 1966, DNI. 17.744.924, Legajo 3-17744924-0-01.

Dn. Ahumada, Daniel Alberto Gerónimo, clase 1951, DNI. 18.688.196, Legajo 3-18688196-1-01.

Dn. Roldan, Roberto Raymundo, clase 1948, DNI. 04.624.894, Legajo 3-04624894-8-01.

Clase 008, Cód. 15-5-01-01

Dn. Fornari, Raul Ernesto, clase 1954, DNI. 10.756.663, Legajo 3-10756663-4-01.

Dn. Contreras, Juan Carlos Alberto, clase 1952, DNI. 10.655.013, Legajo 3-10655013-4-01.

Artículo 4° - Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2006:

U.G. Crédito: 198092 41101 00, 198093 41101 00

U.G. Gasto: 180316, 180314

Artículo 5° - La presente Resolución será notificada a Contaduría General de la Provincia para su registro, previa intervención de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Hacienda.

Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Sergio Damián Pinto

**PLANILLA ANEXA I
MODIFICACION PRESUPUESTARIA
Expte. 91-S-2006-77792 - Resolución N° 466**

Carác.	Jurís.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Insumo Grupo de Insumo
1	19	03	198092	411 01	00	1.719,39		990010001
1	19	03	198093	411 01	00	7.604,49		990010001
1	19	03	198092	411 01	00		9.323,88	990010001
						9.323,88	9.323,88	

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 2.382

Mendoza, 10 de octubre de 2006.

Visto el expediente 42-H-06-04602, en el cual se solicita la designación interina en el Agrupamiento 3 - Asistencial y Sanitario, de la Dra. Nilda Roxana Escudero en el Hospital "Eva Perón" del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 7° del Decreto-Acuerdo N° 143/02 y Decreto-Acuerdo N° 2690/05.

Que la designación que se propicia se realiza en forma interina y mientras el titular del cargo, Dr. Juan Carlos Martínez se encuentre comprendido en los términos del Art. 61° de la Ley N° 5811 - Reserva de Empleo - sin goce de haberes-, desempeñando un cargo superior, según Resolución N° 1125/06.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Asistencia Sanitaria y de la Subsecretaría de Gestión Sanitaria y en uso de las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo N° 845/93.

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Designar interinamente y mientras el Dr. Juan Carlos Martínez se encuentre comprendido en los términos del Art. 61° de la Ley N° 5811 - Reserva de Empleo -sin goce de haberes- por desempeñar un cargo superior, según Resolución N° 1125/06, a la profesional que se menciona a continuación, en la dependencia del Ministerio que se especifica, en el cargo de:

Jurisdicción 08 - Carácter 1 Hospital "Eva Perón" - Unidad Organizativa 28
Clase 107- Médico - Cód. 27-3-04-01.

Dra. Nilda Roxana Escudero, clase 1972, DNI. N° 22.726.465.

Artículo 2° - Lo dispuesto por la presente Resolución rige a partir de la fecha de la misma.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Armando A. Calletti

RESOLUCIÓN N° 2.425

Mendoza, 11 de octubre de 2006

Visto el expediente 2066-H-06-04418, en el cual se solicita la designación interina en el Agrupamiento 2 Enfermería y Técnico Asistencial, de Dn. Jorge Enrique Ontiveros, con funciones en el Hospital "Diego Paroissien" del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la designación que se propicia, se efectúa en forma interina y mientras Dn. Ricardo Alexis Domínguez, se encuentre en uso de licencia extraordinaria -sin goce de haberes-, concedida de acuerdo a lo establecido por el Art. 52° de la Ley 5811, según Resolución N° 51/06, emanada del Hospital de referencia.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 7° del Decreto-Acuerdo N° 143/02 y Decreto-Acuerdo N° 2690/05.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Asistencia Sanitaria y de la Subsecretaría de Gestión Sanitaria, en uso de las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo N° 845/93.

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Designar interinamente a la profesional que se especifica y mientras Dn. Ricardo Alexis Domínguez, se encuentre en uso de licencia ex-

traordinaria -sin goce de sueldo-, concedida en los términos del Art. 52° de la Ley N° 5811, según Resolución N° 51/06 emanada del Hospital "Diego Paroissien", en el cargo de:

Jurisdicción 08 - Carácter 2 Hospital "Diego Paroissien" - Unidad Organizativa 10
Clase 008 - Cód. 15-2-01-02
Dn. Jorge Enrique Ontiveros, clase 1975, DNI. N° 24.946.186.

Artículo 2° - Establecer que Dn. Jorge Enrique Ontiveros, clase 1975, DNI. N° 24.946.186, deberá cumplir cuarenta (40) horas semanales de trabajo, razón por la cual corresponde se le abonen los suplementos establecidos por leyes vigentes.

Artículo 3° - Lo dispuesto por la presente Resolución, rige a partir de la fecha de la misma.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Armando A. Calletti

RESOLUCIÓN N° 2.426

Mendoza, 11 de octubre de 2006.

Visto el expediente 3234-R-06-04238, en el cual se solicita la designación interina en el Agrupamiento 3 Asistencial y Sanitario, de la Dra. María Elena Chirino, con funciones en el Hospital "Dr. Humberto J Notti" del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la designación que se propicia, se efectúa en forma interina y mientras el Dr. Carlos Adolfo Stran, se encuentre en uso de licencia extraordinaria -sin goce de haberes-, concedida de acuerdo a lo establecido por el Art. 52° de la Ley 5811, según Resolución N° 677/05 emanada de la Dirección Ejecutiva del Hospital de referencia.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 7° del Decreto-Acuerdo N° 143/02 y Decreto-Acuerdo N° 2690/05.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Asistencia Sanitaria y de la Subsecretaría de Gestión Sanitaria, en uso de las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo N° 845/93.

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Designar interinamente a la profesional que se especifica y mientras el Dr. Carlos Adolfo Stran, se encuentre en uso de licencia extraordinaria -sin goce de haberes-, concedi-

da de acuerdo a lo establecido por el Art. 52° de la Ley 5811, según Resolución N° 677/05 emanada de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Dr. Humberto J. Notti", en el cargo de:

Jurisdicción 08 - Carácter 2 - Unidad Organizativa 02

U.G. S05114

Clase 102- médico - Cód. 27-3-04-01-Servicio de Guardia- Régimen de Guardia (sábados y domingos) -

Dra. María Elena Chirino, clase 1974, DNI. N° 23.849.051.

Artículo 2° - Lo dispuesto por la presente Resolución rige a partir de la fecha de la misma.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Armando A. Calletti

RESOLUCIÓN N° 2.484

Mendoza, 13 de octubre de 2006.

Visto el expediente 329-H-04-04632, en el cual se solicita se acepte la renuncia presentada al Adicional por "Mayor Horario" que establecen los Arts. 32° - Punto 10 - y 44° de la Ley N° 5465, con el desempeño de Cuarenta (40) Horas Semanales de Trabajo y se de por terminado el Suplemento por Zona del Cien por ciento (100 %), que establecen los Arts. 33° - Punto 1 - y 49° de la Ley N° 5465 y normas complementarias, a Dn. Clemente Pantaleón González, con funciones en el Hospital "Domingo Sicoli", del Ministerio.

Por ello en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Asistencia Sanitaria y de la Subsecretaría de Gestión Sanitaria y en uso de las facultades conferidas por el Art. 2° del Decreto N° 142/03 y Decreto-Acuerdo N° 2690/05,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aceptar la renun-

cia al Adicional por Mayor Horario, que establecen los Arts. 32° - Punto 10 - y 44° de la Ley N° 5465 y modificatorias, otorgado oportunamente a favor del agente que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica, quien revista en el cargo que se consigna:

Jurisdicción 08 - Carácter 1 Hospital "Domingo Sicoli" - Unidad Organizativa 20

Clase 009 - Chofer Vehículo Liviano - Cód. 15-5-01-03

Dn. Clemente Pantaleón González, clase 1940, L.E. N° 6.888.530, Legajo 1-06888530-8-01.

Artículo 2° - Dar por terminado el Suplemento por Zona del Cien por Ciento (100 %) , que establecen los Arts. 33° - Punto 1 - y 49° de la Ley N° 5465 y normas complementarias, otorgado oportunamente mediante Resolución Conjunta Nros. 2009-S y 1483-H/90, por Dn. Clemente Pantaleón González, clase 1940, L.E. N° 6.888.530, Legajo 1-06888530-8-01, quien revista en el cargo consignado precedentemente.

Artículo 3° - Lo dispuesto por los Artículos anteriores, rige a partir del 1 de febrero de 2005.

Artículo 4° - La presente Resolución, será refrendada por el Sr. Ministro de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Armando A. Calletti



**MUNICIPALIDAD
DE GODOY CRUZ**

ORDENANZA N° 5.349

Visto el expediente N° 12426-I-06, caratulado: Desarrollo Social, Proyecto de Ordenanza para modificar Ordenanza ya vigente; y

CONSIDERANDO:

El convenio N° 308 suscripto entre la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Godoy Cruz, en el marco de la implementación del "Plan Nacional Manos a la Obra".

Que la implementación del Plan Nacional Manos a la Obra tiene como objetivo la generación de empleo genuino, el desarrollo de emprendimientos socio-productivos, promoviendo la instalación de infraestructura necesaria para el desarrollo o fortalecimiento de actividades económicas tanto como las iniciativas encausadas al autoempleo de escala familiar y así también la promoción de capacidades genuinas en las personas, los grupos y las organizaciones.

Que este Cuerpo a través del expediente N° 11884-I-06, caratulado: Secretaría de Gobierno - Donaciones con cargo del Plan Manos a la Obra, sancionó la Ordenanza N° 5324/06, por la que se autorizó al Departamento Ejecutivo a entregar en carácter de donación con cargo, según se detalla en anexo I que forma parte de la presente Ordenanza, las maquinarias e insumos adquiridos por la Municipalidad en el marco del convenio N° 308, anexo II, obrante de fs. 07 a 13 del expediente N° 11884-I-06 rubricado con la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Godoy Cruz.

Que a través de la mencionada Ordenanza se entregó en donación con cargo las maquinarias e insumos adquiridos, y posteriormente a través de la presente pieza administrativa se informa que hubo un error dado que en la planilla que figura como anexo I se obvió por parte de la Coordinación Programas Manos a la Obra la in-

clusión de un beneficiario, sancionando este Cuerpo la Ordenanza 5324/06 sin la inclusión del mismo.

Que se estima procedente enmendar el error cometido incluyendo al beneficiario en una nueva Ordenanza.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo a entregar en carácter de donación con cargo, según se detalla en anexo I que forma parte de la presente Ordenanza, las maquinarias e insumos adquiridos por la Municipalidad en el marco del convenio N° 308, anexo II, obrante de fs. 05 a 14 del expediente N° 12426-I-06 rubricado con la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Godoy Cruz.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Alejandro Dimartino

Presidente H.C.D.

Mónica Oyarzábal

Secretaria Administrativa H.C.D.

Por lo tanto: Téngase por Ordenanza Municipal N° 5349-06.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 3 de octubre de 2006

César Rodolfo Biffi

Intendente

Tadeo García Zalazar

Secretario de Gobierno

Bto. 94866

1/11/2006 (1 P.) \$ 55,00

ANEXO I

Programa Fortalecimiento Productivo Solidario

Emprendimientos Productivos Financiados por la Dirección Nacional de Fortalecimiento Social (DINAFOS)

Plan Nacional Manos a la Obra - Monto Total: \$ 153.694,53 - Cta. Bancaria: Bamco Nación 195028500296-16

Microemprendimiento	Nombre responsable e integrantes	Domicilio	Monto	Donación Total	Expediente
"Embragues El Gallego Reparaciones y Venta (Placa y Disco de Embragues)	Gustavo Alejandro Salguero D.N.I. 24.033.044 Roberto Domingo Salguero D.N.I. 8.456.761 Nelson Jorge Correa D.N.I. 11.264.025	Alvear 1225 Villa Hipódromo	\$ 12.997,83	\$ 2.600,10 en leche y azúcar al Hogarcito Don Oriene	2006/S/657